



CONVOCATORIA

El H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, a través de su Comisión Electoral, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley Orgánica...

CONVOCA

Al personal académico adscrito al Instituto de Gestión del Conocimiento y del Aprendizaje en Ambientes Virtuales del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara, a la elección de:

Consejeros y Consejeras, en número de 3 (tres) propietarios y 3 (tres) suplentes, respectivamente, para integrar el H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual que fungirá en el periodo 2023-2024 conforme a las siguientes:

B A S E S

1. INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO ELECTORAL

1.1. El proceso electoral iniciará a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluirá con la aprobación por el H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual del dictamen signado por esta Comisión Electoral mediante el cual se califique de legal y válido el proceso y se tome protesta a las consejeras y a los consejeros electores, de conformidad con lo establecido por el artículo 12 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.

2. REQUISITOS PARA SER ELEGIBLE

2.1. Son requisitos para ser elegible consejero o consejera del PERSONAL ACADÉMICO ante el H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara, los establecidos en el artículo 12 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual a saber:

- I. Ser integrante del personal académico de tiempo completo adscrito al Instituto de Gestión del Conocimiento y del Aprendizaje en Ambientes Virtuales del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara, y
II. De preferencia contar con la más alta categoría académica.

2.2. De acuerdo con el artículo 46 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, tienen impedimento para acreditarse como consejeros o consejeras:

- I. Quienes durante los 12 (doce) meses anteriores a la fecha de la elección, hubiesen cometido infracciones cuya responsabilidad amerite la aplicación de sanciones como suspensión o separación, en los términos de la Ley Orgánica Universitaria y demás normatividad aplicable;
II. Quienes sean privados por resolución de la autoridad competente del derecho a elegir representantes ante el H. Consejo General Universitario o los Consejos de División o Escuela en los términos de la propia ley, y
III. El personal académico que por ministerio de ley ejerza ya una representación en el H. Consejo General Universitario. Ninguna consejera o consejero tendrá derecho a ejercer más de una representación ante el Consejo.

3. REGISTRO DE LAS PLANILLAS

3.1. Para elegir a las personas que se desempeñarán como consejeros o consejeras del personal académico para el H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual se registrarán planillas integradas por 3 (tres) candidatas o candidatos propietarios y sus respectivos suplentes, quienes deberán estar inscritos en el padrón electoral, y se designará, de entre las personas integrantes de la planilla, a una persona que fungirá como representante de la misma. El registro de planillas se hará en la sede de la Comisión Electoral del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, en el periodo comprendido entre el 06 y 08 de septiembre de 2023, en el horario comprendido entre las 09:00 y las 18:00 horas, presentando el formato de registro de planilla y la carta de aceptación, disponibles en la página web www.electoral.udg.mx. El formato de registro de planilla debidamente llenado y firmado deberá acompañarse con las cartas de aceptación firmadas y copia de la identificación de cada integrante que contenga fotografía y firma, la cual deberá coincidir con la plasmada en el formato de registro de planilla y la carta de aceptación respectiva, debiendo entregar un original y dos copias legibles de todos los documentos. De no poder presentarse la solicitud in persona, el interesado lo hará a través de un apoderado.

Para validar el registro de las planillas, la Comisión Electoral del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual deberá:

- a) Cerciorarse de que las solicitudes que haya recibido cumplan con los requisitos previstos por el punto 2.1. de la presente convocatoria;
b) Instruir a quien funga como representante de la planilla a que seleccione un color de los disponibles preestablecidos por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario (amarillo, azul, morado, naranja, rojo y verde). Cuando se registren más de 6 planillas y habiéndose agotado los colores disponibles preestablecidos, la Comisión Electoral del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual lo hará del conocimiento de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, vía correo electrónico, a fin de que esta última asigne un color a la(s) planilla(s) restante(s); y
c) Firmar y sellar de recibido los tres tantos de los formatos de registro de planilla llenados y firmados, acompañados de las cartas de aceptación y copia de la identificación de cada integrante que contenga fotografía y firma, y hacer entrega de uno de estos tantos (copia) a quien funga como representante de la planilla, con lo que quedará recibida formalmente la planilla.

El día 11 de septiembre del año en curso, de las 10:00 a las 18:00 horas, la Comisión Electoral del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual remitirá una copia de las solicitudes a la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

3.2. Las personas candidatas a consejeros o consejeras propietarios o suplentes sólo podrán participar en una planilla para el H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual.

3.3. El correo electrónico asentado en el formato de registro de planilla de cada persona que integra la misma, será considerado como medio oficial de notificación para los asuntos relacionados con el presente proceso electoral.

3.4. En caso de que alguna de las personas integrantes de la planilla decida renunciar, dicha persona deberá hacerlo mediante escrito debidamente firmado, el cual se deberá presentar ante la Comisión Electoral del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, de manera personal o a través de su representante, acompañado de una copia de la identificación que presentó en el registro de la planilla; las renunciadas a las planillas se podrán realizar a más tardar el 13 de septiembre de 2023. En caso de que las renunciadas realicen directamente por alguna(s) persona(s) integrante(s) de la planilla, la Comisión Electoral del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual notificará por escrito a quien funga como representante de la misma, en el formato diseñado para tal efecto, el cual podrá consultarse en la página web www.electoral.udg.mx, o mediante el correo electrónico asentado en el formato de registro de planilla, a más tardar al día siguiente de la renuncia respectiva. La firma del escrito de renuncia deberá coincidir con la plasmada en el formato de registro de planilla, en la carta de aceptación y en la identificación.

La(s) vacante(s) se podrá(n) sustituir en un plazo no mayor a 2 días hábiles posteriores al de la notificación de la(s) renuncia(s), por otra persona que cuente con los requisitos de elegibilidad señalados en el punto 2.2 de la presente convocatoria. De no realizarse la sustitución en el plazo indicado, o de presentarse una renuncia fuera del plazo establecido en este numeral, la planilla quedará sin participar.

En caso de que la persona que renuncia a la planilla sea quien funga como representante, la Comisión Electoral del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual deberá informar a las demás personas integrantes de la planilla, por escrito en el formato diseñado para tal efecto, el cual podrá consultarse en la página web www.electoral.udg.mx, o mediante los correos electrónicos asentados en el formato de registro de planilla, para que, en el término establecido, realicen su sustitución respectiva y designen de entre las personas integrantes de la planilla a la nueva persona que fungirá como representante.

De no realizarse la sustitución o no realizarse la designación de la nueva persona que fungirá como representante, en el plazo indicado en los dos párrafos anteriores, la planilla quedará sin participar. En el caso de que todas las personas integrantes de la planilla renuncien, no podrán realizarse sustituciones, por lo tanto, la planilla quedará sin participación.

En el caso de presentarse renunciadas fuera del plazo establecido en el presente punto, se tomará en consideración lo siguiente:

- I. Las candidatas o los candidatos propietarios que renuncien, serán sustituidos por su respectivo suplente, por lo que dicho puesto de suplente quedará vacante dentro de la planilla, y la participación de la planilla subsistirá.
II. Las candidatas o los candidatos suplentes que renuncien, dejarán vacante el puesto, y la participación de la planilla subsistirá.
III. En caso de que una candidata o un candidato propietario y su respectivo suplente decidan renunciar, la planilla quedará sin participación.

3.5. En el caso de presentarse renunciadas el día de la jornada electoral, las mismas serán admitidas por la Comisión Electoral del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, en el entendido de que si derivado de dichas renunciadas, la planilla queda en los supuestos mencionados para quedar sin participación, por cuestiones técnicas de la aplicación, la misma continuará apareciendo en la aplicación denominada "Electoral UDG", sin embargo, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. Los votos que se hayan emitido a favor de dicha planilla serán considerados nulos;
II. En el caso de que la planilla que haya quedado sin participación haya obtenido el mayor número de votos en la jornada electoral, se declarará ganadora a la planilla que haya obtenido la segunda mayor cantidad de votos.

En caso de presentarse alguna renuncia y sustitución, en su caso, la Comisión Electoral del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual deberá hacerlo del conocimiento de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

3.6. Cuando las personas integrantes de dos o más planillas, previamente registradas, decidan conformar una planilla de coalición, deberán solicitarlo a la Comisión Electoral del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, a más tardar el 13 de septiembre de 2023, quien revisará la preexistencia de los registros de las planillas involucradas.

3.7. Para tal procedimiento de conformación deberá de presentarse la solicitud de planilla de coalición, a través de quien pretenda fungir como su representante, ante la Comisión Electoral del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, solicitando que deberá contener la siguiente información:

- I. Los nombres de las personas integrantes de las planillas previamente registradas y que desean conformar la planilla de coalición;
II. La firma de cada una de las personas integrantes de las planillas previamente registradas, aceptando que se dejen sin efectos los registros previos, y en su lugar, se registre la planilla de coalición; y
III. La designación de quien ostentará la representación de la planilla de coalición.

3.8. En cada planilla de coalición deberá participar por lo menos una persona integrante de cada una de las planillas involucradas.

Ninguna planilla registrada podrá participar en más de una planilla de coalición.

3.9. La Comisión Electoral del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, corroborará la documentación presentada y procederá a asignar un color de los disponibles preestablecidos y distinto a los colores que tuvieran asignados las planillas de origen, con lo que quedará recibida formalmente la planilla de coalición. Posteriormente, la Comisión Electoral del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, a través de la Secretaría de Actas y Acuerdos, notificará de inmediato, vía correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario; asimismo, deberá remitir al día siguiente hábil en que se registró la planilla, una de las copias de las solicitudes acompañadas de sus respectivos documentos, a la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

De presentarse una renuncia en la planilla de coalición, con independencia de la temporalidad en que se realice, ésta quedará sin participación.

4. CUERPO ELECTORAL

4.1. El cuerpo electoral estará constituido por el personal académico adscrito al Instituto que se encuentre en servicio, con nombramiento o contrato vigente.

5. PADRONES

5.1. Los padrones son las listas en las que está inscrito el personal académico que tiene derecho a ser electo y a elegir a sus pares en el actual proceso electoral, los cuales están disponibles para consulta en las instalaciones del Sistema de Universidad Virtual y en la página de la elección www.electoral.udg.mx, para lo cual:

- I. La persona titular de la Dirección Académica, deberá imprimir, sellar y publicar el padrón del personal académico que cumpla con los requisitos de elegibilidad conforme al punto 2. de la presente convocatoria, para este proceso electoral, en un lugar visible y accesible a la comunidad del Sistema de Universidad Virtual, y en las instalaciones propias del Sistema, el día 31 de agosto del presente año, y
II. El padrón electoral deberá imprimirse, sellarse y publicarse por la persona titular de la Dirección Académica del Sistema de Universidad Virtual el 31 de agosto, debiendo estar organizado en la forma que se empleará durante la jornada electoral, conforme al punto 4. de la presente convocatoria.

6. PROSELITISMO

6.1. El proselitismo es el conjunto de actividades llevadas a cabo por las personas integrantes de las planillas, tendientes a la obtención del voto, el cual se realizará en el periodo comprendido entre el 17 y el 21 de septiembre de 2023.

6.2. Para los efectos de la presente convocatoria se entiende por:

- I. Actos de proselitismo: Reuniones públicas, asambleas, y en general aquellos actos en que las personas candidatas o sus simpatizantes se dirigen al electorado para promover sus candidaturas y propuestas.
II. Propaganda electoral: Conjunto de contenidos (textos, imágenes, videos, etc.) que se producen por las personas integrantes de las planillas para presentar y difundir ante la comunidad universitaria y a través del Tablero Electoral, las candidaturas y propuestas.
III. Proselitismo: Período del proceso electoral, en el que las planillas registradas, a través de actos de proselitismo y/o la propaganda electoral, buscan convencer al electorado para que los apoyen con su voto.
IV. Tablero Electoral: Herramienta electrónica diseñada y operada por la Universidad de Guadalajara, que permite que las planillas, a través de sus representantes, estén posibilidades de difundir su propaganda electoral durante el periodo de proselitismo.

6.3. Los actos de proselitismo sólo podrán realizarse en el periodo previsto por el punto 6.1, por las planillas que cuenten con la constancia de registro; estas actividades podrán realizarse en el horario de clases, previa autorización, y sin la suspensión de las mismas, sin pintar paredes y sin colgar material impreso en las instalaciones universitarias, tampoco se podrá utilizar equipo de sonido o grupos musicales.

6.4. La propaganda electoral en todo momento respetará la vida privada de las demás personas integrantes de otras planillas, de autoridades universitarias, de terceras personas y de instituciones, por lo que deberá abstenerse de incluir expresiones que denigren, calumnien o difamen a dichas personas.

6.5. La Universidad de Guadalajara, a efecto de apoyar el periodo de proselitismo establecido para el presente proceso electoral, habilitará el Tablero Electoral para las planillas participantes, a partir del primer minuto del día 17 de septiembre y procederá a cerrarlo a las 23:59 horas del día 21 de septiembre de 2023 y al cual se podrá acceder desde la página web tablero.electoral.udg.mx.

6.6. La incorporación de la propaganda electoral en el Tablero Electoral, podrá realizarse por quien funga como representante de la planilla, a partir del 17 de septiembre y hasta el 21 de septiembre del año en curso. Por su parte, la difusión de dicha propaganda, se realizará a partir del momento en que se cargue en el Tablero Electoral y hasta las 23:59 horas del 21 de septiembre de 2023.

6.7. La difusión de las propuestas electorales, por parte de terceras personas ajenas a las planillas deberá realizarse dentro del periodo de proselitismo y conforme a lo establecido en el punto 6.3. de la presente convocatoria, por lo que en caso de incumplimiento serán acreedoras a las sanciones que procedan conforme a la norma universitaria.

6.8. La información necesaria para incorporar la propaganda electoral en el Tablero Electoral, se remitirá a quien funga como representante de cada planilla registrada, a través del correo electrónico proporcionado en el registro de la planilla, a más tardar el día 14 de septiembre de 2023.

En caso de que la persona que funga como representante no reciba el correo electrónico referido en el párrafo anterior, deberá remitir un correo electrónico a la siguiente dirección: soporte@udg.mx.

6.9. Quienes fungan como representantes de las planillas registradas, podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, si así lo considera, lo siguiente:

- I. Contenidos en formato de texto relacionados con las propuestas, currículos y demás información relacionada con la planilla, la cual deberá incorporarse en formato PDF, y en su conjunto no podrá superar 5 MB.
II. Fotografías o imágenes de las candidatas y los candidatos propietarios y suplentes, así como de la información relacionada con sus propuestas, las cuales en su conjunto no podrán superar 20 MB.
III. La liga que redirija hacia la página web, donde se encuentran alojados los archivos de videos o audios en los que expongan sus propuestas, o bien hacia la página oficial de la red social que cada planilla utilizará para la realización de proselitismo durante el periodo correspondiente, respaldando directamente el contenido publicado en dichas páginas oficiales.

El contenido publicado en las páginas oficiales de redes sociales de cada planilla, deberá permanecer publicado únicamente durante el periodo establecido para el proselitismo.

6.10. Quiénes fungan como representantes de las planillas serán responsables de obtener el consentimiento de las personas titulares de los datos personales que incorporen en el Tablero Electoral, así como de obtener las autorizaciones que correspondan para utilizar la imagen o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, por lo que en caso de incumplimiento será directamente responsable y deberá de sacar en paz y a salvo a la Universidad de Guadalajara.

6.11. La Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, así como la Comisión Electoral del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, estarán facultadas para supervisar que el contenido incorporado por las planillas al Tablero Electoral cumpla con lo dispuesto en la presente convocatoria, así como demás normatividad universitaria aplicable.

En caso de que se identifique que alguno de los contenidos incorporados en el Tablero Electoral viole lo establecido en la presente convocatoria con la norma universitaria, la Comisión Electoral del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, deberá notificarlo inmediateamente, vía correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, para que deshabilite dichos contenidos, con independencia de que inicien las demás acciones legales a que haya lugar.

6.12. Se considerarán irregularidades relacionadas con las actividades de proselitismo, además de las previstas por la normatividad universitaria, las siguientes:

- I. Generar y/o distribuir propaganda electoral de forma impresa.
II. Interrumpir o intentar interrumpir, sin autorización previa de la profesora o del profesor, cualquier clase o actividad académica que se lleve a cabo de manera virtual o presencial, con la finalidad de promover alguna planilla o candidatura.
III. Realizar o mantener cualquier tipo de propaganda electoral en cualquier mecanismo electrónico, después de concluido el periodo de proselitismo.
IV. Pagar servicios publicitarios (pautas) en las páginas oficiales de redes sociales de las planillas o de sus integrantes.
V. Realizar cualquier otra actividad que contravenga lo establecido en la presente convocatoria.

La realización de cualquiera de los supuestos señalados en la presente disposición será sancionada conforme a lo establecido en la presente convocatoria y demás normativa aplicable.

7. MESAS DE VOTACIÓN

7.1. La Comisión Electoral del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, nombrará, previo a la jornada electoral, una directiva para la mesa de votación, compuesta por representantes del personal directivo y del personal académico, para ocupar el cargo de la Presidencia y de la Secretaría, respectivamente, con suplentes por cada cargo.

No podrán fungir como funcionarios o funcionarios de mesas de votación las personas integrantes del personal académico que actualmente sean consejeros o consejeras de la Comisión Electoral del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual.

7.2. La mesa de votación es la instancia encargada de:

- I. Monitorear, en su ámbito de competencia, las votaciones durante la jornada electoral, así como validar el cómputo de la votación una vez concluida la jornada electoral;
II. Realizar el cierre de la votación;
III. Instalar, custodiar y poner a disposición del electorado que así lo requiera, los dispositivos a través de los cuales se posibilita la emisión del voto, y
IV. Respetar y hacer respetar el ejercicio del derecho al voto del electorado que acuda a la mesa de votación, para elegir a sus representantes, así como garantizar su secrecía.

7.3. La mesa de votación deberá instalarse en un lugar visible, ventilado y de fácil acceso.

7.4. La mesa de votación, a través de sus funcionarios y/o funcionarios, tendrán entre otras, las siguientes funciones:

- I. Solicitar un documento de identificación, al electorado que ejercerá su derecho al voto en los dispositivos que instalará la mesa de votación;
II. Facilitar al electorado el acceso a los dispositivos móviles para la emisión del voto;
III. Monitorear el desarrollo de la votación del electorado registrado en el padrón que les corresponda, y
IV. Generar, imprimir por triplicado y firmar por cada uno de sus tantos, las actas de apertura y de cierre de la votación realizada a lo largo de la jornada electoral.

7.5. Son funciones de la Presidencia de la mesa de votación:

- I. Instalar y cerrar la mesa de votación en los términos previstos por la presente convocatoria y las disposiciones emitidas por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario;
II. Recibir de la Comisión Electoral del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, los materiales electorales y toda aquella información o insumos necesarios para el desahogo de la jornada electoral;
III. Permanecer en la mesa de votación desde su instalación y hasta su cierre;
IV. Mantener el orden en la mesa de votación y en sus inmediaciones;
V. Solicitar el auxilio de las autoridades universitarias, en caso de ser necesario;
VI. Retirar de la mesa de votación a cualquier persona que interfiera en el orden y desahogo de la jornada electoral;
VII. Identificar al electorado que se presente en la mesa de votación, de conformidad con lo previsto en las disposiciones aplicables a la jornada electoral;
VIII. Suscribir las actas de apertura y de cierre de la jornada electoral;
IX. Fijar en un lugar visible y cercano a la mesa de votación los resultados de la jornada electoral respecto de la elección celebrada;
X. Integrar y remitir las actas de apertura y de cierre a la Comisión Electoral del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, y
XI. Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y las disposiciones normativas aplicables.

7.6. Son funciones de la Secretaría de la mesa de votación:

- I. Auxiliar a la Presidencia en el desahogo de sus funciones;
II. Comprobar que el nombre de la electora o del elector figure en el padrón electoral;
III. Permanecer en la mesa de votación desde su instalación y hasta su cierre;
IV. Suscribir las actas de apertura y de cierre de la jornada electoral;
V. Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y las disposiciones normativas aplicables.

8. JORNADA ELECTORAL

8.1. La jornada electoral se desarrollará mediante la aplicación denominada "Electoral UDG", y de manera mixta (virtual y presencial), el martes 26 de septiembre del año en curso para elegir a las consejeras y los consejeros del personal académico.

8.2. La aplicación denominada "Electoral UDG", podrá descargarse, por cualquier integrante del personal académico con derecho a votar, en su teléfono inteligente o tableta de las tiendas virtuales denominadas Google Play / App Store.

8.3. La emisión del voto a través de la aplicación podrá realizarse bajo alguno de los siguientes esquemas:

- I. Cualquier electora o elector podrá votar de forma virtual a través de la aplicación denominada "Electoral UDG" en su teléfono inteligente o tableta personal, sin necesidad de que se traslade a las instalaciones universitarias, o bien
II. El electorado, con independencia de su adscripción, podrá asistir presencialmente a cualquiera de las mesas de votación o estaciones de votación que, para la jornada electoral y en la fecha que corresponda, se instalen en los Centros Universitarios, Sistema de Universidad Virtual, Escuelas y Módulos, en las que se pondrán a disposición tabletas para que, si lo consideran conveniente, estén en posibilidad de emitir su voto.

8.4. Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por:

- I. Aplicación: El mecanismo tecnológico denominado "Electoral UDG" y habilitada para la emisión del voto del electorado, que permite preservar la secrecía y seguridad del voto, y
II. Dispositivo móvil: Teléfonos inteligentes y tabletas.

8.5. La jornada electoral para elegir consejeras y consejeros del personal académico se realizará conforme a lo siguiente:

- I. La apertura de la jornada electoral se realizará a las 09:00 horas, por lo que la aplicación se habilitará para que, a partir de ese momento, puedan recibirse los votos del electorado, y
II. El cierre de la jornada electoral se realizará a las 18:00 horas, por lo que la aplicación se deshabilitará de manera automática a dicha hora y ya no será posible emitir votos.

8.6. Dentro de la jornada electoral se instalará la mesa de votación, con un horario de 09:00 a 17:00 horas.

En caso de que, acercándose el momento del cierre de las mesas o estaciones de votación aún haya electoras o electores esperando para emitir su voto, las funcionarias o los funcionarios de las mesas de votación procederán a tomar los datos de las personas que se encuentren formadas y esperarán a que emitan su voto, sin que se permita que voten otras personas que se presenten posterior a las 17:00 horas.

8.7. Los trabajos de instalación de la mesa de votación iniciarán a más tardar a las 08:30 horas del día de la elección, por sus funcionarias o funcionarios, y en el lugar previamente designado, a efecto de que se encuentre debidamente instalada a las 09:00 horas.

Una vez instaladas las mesas de votación, se procederá a imprimir el acta de apertura de la votación.

8.8. Quien pretenda emitir su voto a través de su dispositivo móvil personal, podrá descargar con anticipación a la jornada electoral, la aplicación en su dispositivo móvil, y deberá ingresar a la misma para verificar sus datos en la aplicación, habilitarla y una vez habilitada, poder emitir su voto el día de la jornada electoral.

En caso de que alguno de los datos que se despliegan por la aplicación sea incorrecto, deberá remitirse, previo a la celebración de la jornada electoral, un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: soporte@udg.mx. En dicho correo deberá especificar su nombre, código, número telefónico de contacto, preferentemente celular, instancia de adscripción (Sistema de Universidad Virtual), el dato incorrecto que debe eliminarse, así como el dato que debe incluirse.

8.9. Con independencia del esquema que las electoras o los electores decidan utilizar, el día de la jornada electoral, para la emisión del voto, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- I. El electorado ingresará a la aplicación autenticándose.
II. Una vez hecho lo anterior, se mostrará el órgano de gobierno por el que puede ejercer su voto.
III. El electorado deberá seleccionar el órgano de gobierno por el que puede ejercer su voto, y la aplicación le desplegará la boleta digital con las planillas contendientes en dicho órgano, pudiendo el electorado votar por cualquiera de las opciones o, en su defecto, seleccionar la opción de voto nulo.

En la boleta digital en la que se muestran las planillas, el electorado podrá seleccionar la planilla, y la aplicación le mostrará las personas integrantes de dicha planilla.

Al seleccionar la opción de su preferencia, el electorado deberá pulsar el botón de "votar" y posteriormente el botón de "confirmar" para que la aplicación encripte y registre su voto.

- IV. Habiendo votado, el electorado podrá salir de la aplicación, para concluir el proceso.

En el esquema mediante el cual el electorado decida acudir de manera presencial a las mesas o en su caso, estaciones de votación instaladas en las distintas instancias universitarias, y una vez que ingrese a la aplicación autenticándose, deberá validar su información, previa a iniciar el procedimiento antes señalado.

8.10. Para la emisión de los votos en las mesas de votación, las funcionarias y los funcionarios de las mesas de votación, exigirán a cada electora o elector un documento vigente de identificación con fotografía, como la credencial oficial de la Universidad de Guadalajara, credencial expedida por el STAUdG, o en su defecto la credencial de elector expedida por el INE o IFE, pasaporte, o cartilla militar, misma que se cotizará con el padrón electoral.

Las funcionarias y los funcionarios de mesa, podrán consultar el padrón electoral con fotografía, que estará disponible en la página web: www.electoral.udg.mx, a efecto de identificar al electorado que por alguna circunstancia no le sea posible presentar un documento vigente de identificación.

En caso de que alguna persona que pretenda votar, no se pueda identificar mediante los supuestos antes referidos, no podrá emitir su voto en la mesa o estación de votación a la que acudió.

8.11. La mesa de votación deberá contar con equipo de cómputo o cualquier otro dispositivo con conexión a internet, que le permita consultar el padrón electoral, así como dispositivos para la impresión de las actas correspondientes y demás documentación necesaria.

8.12. La información relacionada con la instalación y operación de la aplicación estará disponible para su consulta en la página web www.electoral.udg.mx.

8.13. El día de la jornada electoral no se podrá realizar ningún tipo de propaganda electoral o de proselitismo en las instalaciones universitarias, ni por cualquier otro medio, incluido el electrónico o virtual. Asimismo, queda prohibida cualquier manifestación en favor o en contra, o de las planillas contendientes de los integrantes.

8.14. En caso de irregularidades que se presenten durante el transcurso de la jornada electoral, podrá interponerse el RECURSO DE QUEJA ante la Comisión Electoral del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, antes del cierre de la jornada electoral, para que se trate, y observando los requisitos establecidos en el apartado 11. RECURSOS de la presente convocatoria.

9. CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN Y RESULTADOS PRELIMINARES

9.1. Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por:

- I. Votos válidos: Son los votos recibidos por las planillas registradas.
II. Votos emitidos: Es la suma de votos válidos y votos nulos.

9.2. Con posterioridad a que el electorado haya emitido su voto, conforme al horario establecido para la jornada electoral, se procederá al cómputo de los mismos, el cual se realizará de manera automática al ejecutarse el proceso de cierre de la aplicación "Electoral UDG", emitiéndose el acta de cierre correspondiente, la cual contendrá los resultados de los votos emitidos exclusivamente por el electorado inscrito en el padrón del Sistema de Universidad Virtual.

El acta de cierre será impresa por triplicado y firmada por las funcionarias y/o los funcionarios de la mesa de votación, al igual que el acta de apertura, debiendo publicarse una de sus copias en un lugar visible y cercano a la mesa de votación y posteriormente dichos resultados serán registrados en la página web www.electoral.udg.mx.

Acto seguido, la Presidencia de la mesa de votación entregará los dos tantos restantes de las actas de apertura y de cierre de la jornada electoral, en la Comisión Electoral del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual.

9.3. Los votos emitidos y los resultados por órgano de gobierno, serán almacenados en las bases de datos de la Universidad de Guadalajara, información que se encontrará resguardada y sólo podrá ser consultada mediante determinación de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, previa solicitud debidamente justificada de la Comisión Electoral del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual.

9.4. En caso de que resulte un empate en el primer lugar como resultado de la jornada electoral, las planillas con igual número de votos pasarán a una segunda vuelta en una fecha y hora, que serán determinadas por la Comisión Electoral del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, con el visto bueno de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y dentro de las 72 horas siguientes a la jornada electoral respectiva. Si persiste el empate, la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario decidirá lo procedente.

9.5. La declaratoria de la planilla ganadora se emitirá a favor de aquella que haya obtenido el mayor número de votos válidos a su favor.

9.6. En caso de que, derivado de la resolución de un recurso, la planilla que haya obtenido el mayor número de votos válidos a su favor, resulte descalificada, se declarará ganadora a la planilla que haya obtenido la segunda mayor cantidad de votos.

10. IRREGULARIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

10.1. Procederá la descalificación de una planilla en los siguientes casos:

- I. Cuando cualquier integrante de una planilla (propietario o suplente) provoque o participe en hechos violentos, y
II. Cuando cualquier integrante de una planilla realice actividades de proselitismo que contravengan las disposiciones establecidas en el punto 6 de esta convocatoria.

Lo anterior, independientemente de la sanción que le corresponda de acuerdo con la normatividad universitaria vigente.

10.2. En caso de que la Comisión Electoral del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual compruebe la existencia de irregularidades graves que afecten el sentido de la votación, la elección se declarará inválida y deberá repetirse, de conformidad con el artículo 34 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Se considerarán como irregularidades graves que atentan contra la legalidad y transparencia del proceso electoral, las previstas por el artículo 45 del Estatuto General, a saber:

- I. ...;
II. ...;
III. Permitir el sufragio a quienes no pertenecían al padrón electoral o no lo acrediten fehacientemente;
IV. La alteración del padrón electoral;
V. ...;
VI. Realizar acciones encaminadas a la suspensión de actividades académicas el día de la elección;
VII. ...;
VIII. Que se ejerza coacción física o moral sobre el electorado con el objeto de inducir o inhibir el sentido de su voto;
IX. La alteración de las actas de del dictamen;
X. ...;
XI. Realizar campaña política de cualquier índole en el día de la elección, y
XII. Las demás análogas o afines a las anteriores, a criterio de la Comisión Permanente Electoral, y del pleno del H. Consejo General Universitario.

10.3. Además de las señaladas en el artículo 45 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, se consideran como irregularidades graves las siguientes:

- I. Realizar afectaciones a los sistemas o mecanismos utilizados para efectuar la votación;
II. La existencia de error grave o dolo que impida la óptima operación de los sistemas o mecanismos utilizados para efectuar la votación;
III. El robo o extravío del equipo o materiales utilizados para realizar la votación;
IV. Solicitar a cualquier electora o elector, antes o durante el desahogo de la jornada electoral, por cualquier medio, datos de autenticación, y
V. Ofrecer dispositivos para el que el electorado ejerza su voto. Los únicos lugares autorizados para que el electorado pueda acudir a ejercer su voto de manera presencial serán las mesas y estaciones de votación en los Centros Universitarios, Sistema de Universidad